

Exp. SGP-SS 2023/2581

## DECRETO

Por Decreto de Alcaldía, resolución número 2023/2479, de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobó el convenio entre Creu Roja Argentona y el Ayuntamiento por el proyecto específico de la adquisición de un vehículo por la Asamblea Local Creu Roja Argentonapor el año 2023 y el otorgamiento de la subvención directa por un importe de 20.000 euros por la compra del vehículo por la entidad.

La entidad Creu Roja Argentona ha presentado la documentación el día 8 de febrero de 2024.

El 19 de marzo de 2024, la Educadora Social ha emitido informe desfavorable donde se constata que el registro de entrada de la presentación de la documentación justificativa fue realizado fuera del plazo estipulado por las bases de la subvención dado que se realizó el día 08/02/2024 siendo la fecha tope el 31/01/2024.

El día 23 de abril de 2024, se ha emitido informe de conformidad de Intervención con las siguientes observaciones:

“

1. El informe de la justificación de la subvención por parte de la técnica correspondiente ha estado desfavorable en base a que la justificación se ha sido realizado fuera del plazo estipulado por las bases de la subvención dado que se realizó el día 08/02/2024 siendo la fecha tope el 31/01/2024.

2. En el convenio firmado se establece que a pesar de que la fecha máxima de presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero del 2024, en caso de que no se justifique debidamente el importe antes del 31 de enero del 2024, el Ayuntamiento podrá dar al beneficiario un plazo, que no podrá exceder en 10 días hábiles para presentar la documentación justificativa, a contar del día siguiente que sea notificado (...).

Desconociendo si se ha requerido verbalmente la documentación, se desprende de la documentación obrando en el expediente que la justificación de la subvención se presentó en el plazo de 8 días hábiles posteriores a la fecha tope de 31 de enero de

2024 pero antes de los 10 días hábiles establecidos en el convenio en el caso de requerimiento. ”

La Educadora Social ha emitido uno según informe favorable el 25 de abril de 2024 que literalmente dice:

”

Servicio/Concejalía gestor/a BIENESTAR SOCIAL

Entidad beneficiaria CRUZ ROJA ARGENTONA

Importe concedido 20.000,00€

Importe justificado 20.000,00€

Recibimiento y revisada la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, se informa favorablemente de la justificación de la subvención concedida por el importe indicado al encabezamiento, en base y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que de la documentación aportada por la entidad beneficiaria se desprende que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, la cual ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.

2.- Los documentos presentados como justificación de la subvención que constan al expediente, son correctos y se adecuan a aquello exigido a los instrumentos reguladores de su concesión. Además, la entidad beneficiaria manifiesta que no se han usado ni se usarán para justificar jefa otra subvención.

3.- La entidad beneficiaria acredita mediante liquidación que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, conjuntamente con fuentes propios, no supera el coste total de la misma.

4.- Los documentos presentados por la entidad beneficiaria que constan al expediente son originales o copias de fiel reproducción de sus originales, los cuales, según manifiesta la entidad beneficiaria, están archivados en su sede y a disposición del Ayuntamiento.

5.- El registro de entrada de la presentación de la documentación justificativa fue realizado fuera del plazo estipulado por las bases de la subvención dado que se realizó el día 08/02/2024 siendo la fecha tope el 31/01/2024. Aun así, el arte. 7 del convenio especifica que se puede sobrepasar en 10 días la fecha tope de presentación de la documentación justificativa en caso de argumentar el retraso. Dado que la entidad informó de forma telefónica dificultades para presentar la documentación dentro de plazo dado que su técnica cogió una excedencia laboral en el mes de enero se da por válida la fecha de presentación de la documentación justificativa.”

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Aprobar la documentación justificativa de la subvención otorgada a la entidad Creu Roja Argentona del año 2023 por importe de 20.000€.

Segundo.- Notificar el precedente acuerdo a los interesados, a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del precedente acuerdo a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia.

Quinto.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila y Cañadas

Firma de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)